

DECRETO ALCALDICIO N° 002924

Casablanca,

26 SET. 2012

VISTOS:

- 1.- El municipio tiene interés en generar conciencia ambiental e incentiva el orden y limpieza en el entorno familiar.
- 2.- Lo solicitado por la Dirección de Aseo y Ornato.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de comodato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Casablanca y las personas que se indican en el anexo 1, que se entiende parte integrante de este decreto, consistente en la entrega de basureros.
- II.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde Casablanca



Distribución:
Alcaldía
Administración
Dir. Aseo y Ornato
Jurídico



CONTRATO DE COMODATO
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA
A

En Casablanca a 26 de septiembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica e Derecho Público, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don (a) , cédula de identidad N° domiciliado (a) en y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad es dueña de un basurero plástico de 120 litros con ruedas, candado y de color verde.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la municipalidad entrega en comodato a , **como único responsable** de un basurero, plástico de 120 litros, con ruedas, candado y de color verde; según **Número Correlativo** con el objeto de generar conciencia ambiental para mantener orden y limpieza en el entorno familiar.

TERCERO: El comodato se extenderá por un plazo de 4 años.

CUARTO: El comodatario asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Conservar el basurero, debiendo emplear en su conservación el debido cuidado.
- 2.- Usar el basurero según el destino ordinario que les corresponde de acuerdo con su naturaleza.
- 3.- Restituir el basurero en la época estipulada.
- 4.- No manipular el basurero para otro uso que no sea el adecuado.
- 5.- Al no mantenerlo en buenas condiciones, el usuario deberá restituir uno con las mismas características.

QUINTO: Las partes dejan constancia que el bien objeto del comodato estará destinado exclusivamente a servir al domicilio y usuario, señalado precedentemente.

SEXTO: Si el usuario por cualquier motivo cambia de domicilio, deberá dirigirse a la Dirección de Aseo y Ornato del municipio, con el objeto de actualizar su registro en la base de datos.

SEPTIMO: En caso de cambio de domicilio la cosa objeto del comodato debe permanecer en el domicilio enunciado en el presente instrumento.

OCTAVO: El comodante tendrá siempre la facultad de inspeccionar la cosa objeto del comodato a fin de fiscalizar el adecuado uso por parte del comodatario.

NOVENO: La Municipalidad en cualquier tiempo podrá poner término al contrato mediante comunicación que deberá remitirse con una antelación de 15 días a la época en que se pretende se extinga la convención.

DECIMO: Las partes para todos los efectos fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNDECIMO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

.....

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca